

12486 *ORDEN de 24 de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 778/80, promovido por doña Ana María Gil Camarero contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 778/1980, interpuesto por doña Ana María Gil Camarero contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 778/1980, interpuesto por doña Ana María Gil Camarero contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, de 31 de marzo de 1980, por la que desestimando el recurso interpuesto contra la resolución de dicha Subsecretaría de 21 de marzo de 1979, se denegaba la petición de dietas efectuada por la actora.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos por los argumentos aquí expuestos la resolución impugnada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12487 *ORDEN de 24 de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13 420, promovido por don Luis Joaquín de la Lama Rivera contra resolución de este Ministerio por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.420, interpuesto por don Luis Joaquín de la Lama Rivera contra resolución de este Ministerio por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1983, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos estimar en parte, y así estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Joaquín de la Lama Rivera en su propio nombre y derecho contra la desestimación por silencio de su solicitud dirigida al Ministerio de Industria y Energía sobre abono de haberes desde 1 de julio de 1980, y otros extremos, declarando que procede dicho abono desde la fecha mencionada, con los intereses correspondientes, sin que esta declaración presuponga impedimento ninguno para que por parte de la Administración se adopten las medidas oportunas en orden a la efectividad de la prestación de sus servicios, desestimándola en el resto de las peticiones y sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12488 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 733/1979, promovido por «Dr. Karl Thomae G m b H» contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1977. Expediente de Marca Internacional número 418.872.*

En el recurso contencioso-administrativo número 733/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.» contra resolución de este Registro de 2

de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Dr. Karl Thomae, G. m. b. H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1977, que denegó la inscripción en España de la marca internacional «Mucosolván», y contra el de 1 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a realizar dicha inscripción, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12489 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 803/1979, promovido por «Vinícola Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 7 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 803/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vinícola Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Vinícola Internacional, S. A.», (VINE), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1977, que denegó la marca número 883.823, «Vine», y reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a realizar la inscripción solicitada, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12490 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 837/1979, interpuesto por «Brooke Bond Liebig Benelux N. V.» contra acuerdo del Registro de 14 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso administrativo número 837/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brooke Bond Liebig Benelux N. V.», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de «Brooke Bond Liebig Benelux N. V.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1978 y su resolución de 6 de julio de 1979, desestimatoria expresa del recurso de reposición articulado contra el citado acuerdo, por el que se concedió el registro de la marca denominada «OX» a «Especialidades Gastronómicas, S. A.», Madrid-España, con el número 805.298, para distinguir productos de la clase 29, a favor de la expresada Entidad; debemos declarar y declaramos su nulidad, dejándolas sin ningún valor ni efecto, por no estar ajustada a derecho, y, en su consecuen-